



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba



Obispo Trejo, 16 de Octubre de 2020

DECRETO N° 2103 /2020

VISTO:

La Emergencia Sanitaria nacional que nos encontramos atravesando, y las medidas adoptadas tanto por el Gobierno Nacional como Provincial, para este fin de semana especial por celebrarse el domingo 18 el Día de la Madre

Y CONSIDERANDO:

Que en estas fechas especiales la circulación de gente de un distrito a otro, como entre diferentes zonas y pueblos, se ve potenciada ya que el acontecimiento amerita las reuniones familiares, y más en nuestro medio, arraigado a las tradiciones y fe religiosa.

Que dicho escenario es propicio para el desplazamiento de personas que vienen a compartir con su madre este día y atento a los preceptos religiosos se reúnen para ofrecer sus oraciones y cultos, como así también para visitar sus deudos en el cementerio local donde están depositados los restos de sus seres queridos.

Que el reciente brote pandémico de COVID 19 que se ha desatado en nuestra localidad, donde los casos activos ya superan los cincuenta en muy poco tiempo y según los pronósticos ese número tiende a acrecentarse exponencialmente poniendo en riesgo a toda la población, la cual un gran porcentaje se encuentra cumpliendo la cuarentena y otro tanto espera resultados de estudios realizados.-

Que este DEM, preocupado por la situación, ha reforzado los controles, restringido la circulación y puesto en marcha un operativo de estricto cuidado para evitar que el virus se siga propagando y así nuestra población se sienta protegida ante los posibles contagios.

Que las flexibilizaciones expresadas por el Gobierno de la Provincia de Córdoba en el Anexo N° 58 "Flexibilización de Cultos", fecha de Vigencia 12 de Mayo, revisión 15 de Octubre de 2020, en relación al desarrollo de cultos religiosos, no requiere obligatoriamente la adhesión de todos los municipios, más aún en los casos especiales como el tiempo que estamos viviendo en nuestro pueblo por el gran número de contagios, los adultos mayores en cuidados especiales y las personas de riesgos que han manifestado dolencias severas que ponen en peligro sus vidas;

Que este DEM no ve posible y conveniente el desarrollo de algunas de estas actividades por el enorme riesgo a la que se expone a la población sabiendo que los focos de contagio aún no han sido totalmente controlados y puede haber en la comunidad o en personas que



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba



visiten nuestro pueblo, casos de covid positivos asintomáticos que propaguen el virus sin darse cuenta de ello.-

POR TODO ELLO

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE

DECRETA:

ARTICULO 1º: DISPÓNGASE la no adhesión de este municipio a las actividades religiosas flexibilizadas por el Centro de Operaciones de Emergencia del Gobierno de la Provincia de Córdoba en Anexo N° 58: Flexibilización de Cultos, suspendiendo hasta el día 26 de Octubre todas las actividades de culto o afines que requieren aglomeración de personas.

ARTICULO 2º HABILÍTENSE las visitas al Cementerio local, en el horario establecido entre las 8 y 20:00 hs del día Domingo 18 de Octubre, en un número no mayor de cuatro (4) personas de un mismo grupo familiar manteniendo con los demás visitantes una distancia de 2 metros, el uso de barbijos y todos los elementos de sanitización correspondientes antes y después de acercarse a los nichos o tumbas, evitando tocar los elementos allí se encuentren.

ARTÍCULO 3º: EFECTÚENSE medidas a los fines de la concientización de la población en general para extremar las medidas de cuidado y protección personal, la higiene y el respeto a las distancias establecidas, como principales medidas de seguridad; así como también la medida de protección establecida por el uso de barbijo o tapabocas, siendo de aplicación las sanciones establecidas por Ley ante el incumplimiento de las mismas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese-.